



# Resolución Directoral

Nº 342 -2012 DE/ENAMM

Callao, 05 DIC 2012

Vista la solicitud de fecha 05 de diciembre de 2012, cursada por la cadete de segundo año Ingeniería Patricia Consuelo Medina Orozco, y;

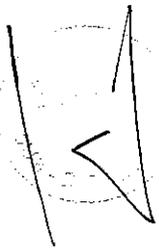
## CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 053-2007 DE/ENAMM de fecha 15 de marzo del 2007, y modificado por Resolución Directoral Nº 108-2009 DE/ENAMM, de fecha 01 de junio del 2009, por Resolución Directoral Nº 222-2009 DE/ENAMM, de fecha 25 de noviembre del 2009, y por Resolución Directoral Nº 321-2011 DE/ENAMM, de fecha 24 de noviembre del 2011, no contempla el embarazo como causal de separación de cadete femenina de esta Escuela;

Que, mediante documento de visto, la cadete en mención informa que cuenta con DOS (02) meses de embarazo, y siendo un hecho biológico incontrovertible que incide de forma exclusiva sobre las mujeres, es de vital importancia el descanso físico de la madre para llegar a un nacimiento óptimo de su menor hijo;

Que, la decisión de una mujer de traer al mundo una nueva vida humana es una de aquellas opciones que se encuentran protegidas por el derecho al libre desarrollo de la personalidad reconocido en el inciso 1) del artículo 1º de la Constitución Política del Perú, que no puede ser objeto de injerencia por autoridad pública o por particular alguno;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º, inciso 2) que precisa que toda persona tiene derecho: a la igualdad ante la Ley, nadie debe ser discriminado por motivo de raza, sexo, idioma religión o cualquier otra índole, asimismo, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, precisa que el Estado protege especialmente al niño y a la madre, también protege a la familia reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;



Que, siendo de vital importancia el descanso físico de la cadete por el estado de embarazo, es procedente otorgarle la licencia solicitada; y

De conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 9º del Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y contando con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONCEDER UN (01) año de licencia por motivos particulares a la Cadete de Segundo Año Ingeniería Patricia Consuelo Medina Orozco, desde el 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre de 2013, debiendo reincorporarse al batallón de cadetes con fecha 01 de enero del 2014 en el año de estudio que le corresponde, en mérito a lo ya expuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Dirección de Disciplina verificar el cumplimiento de los establecido en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Eduardo COCHELLA Maldonado  
00802281